 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 64-2019	Única Versión Abril 11 de 2019
		Página 1 de 2

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral N.º 142 de 2016”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 55, numeral 4º del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y en la Ley 30 de 1992, la Universidad podrá adoptar sus propios reglamentos.

Que el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General establece que será responsabilidad del Rector hacer cumplir la normas legales, estatutarias y reglamentarias.


Que, mediante Resolución Rectoral N.º 142 de 2016 se expidió el reglamento y se fijaron los porcentajes para la aplicación de descuentos en los valores de matrícula para la familia *unicentralista* en programas de pregrado y posgrado.

Que, según la norma citada, los estímulos consistentes en descuentos en las matrículas constituyen un aliciente en pro de la consolidación de una comunidad *unicentralista* con mayor compromiso institucional.

Que la misma norma fijó los requisitos, condiciones, porcentajes de los descuentos según el grupo al que pertenezca los potenciales beneficiarios y las causales de pérdida o suspensión del beneficio;

Que es necesario ampliar el beneficio para los docentes de cátedra con el fin de lograr su cualificación y una mejor integración con la Universidad, en el marco del proceso de mejora continua.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 64-2019	Única Versión Abril 11 de 2019
		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 142 de 2016 quedará así:

Artículo 1º. Objeto y beneficiarios. Esta resolución tiene por objeto reglamentar el beneficio por descuentos en los valores de matrícula que se conceden para la Familia *unicentralista* en programas de pregrado y posgrado de la Universidad.

Los beneficiarios de estos descuentos son los docentes, el personal administrativo, los egresados de la Universidad, así como sus grupos familiares y el grupo familiar de estudiantes, en los términos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo. En el caso de los *docentes* serán beneficiarios quienes tengan contrato de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra, con su grupo familiar (cónyuge, hijos, padres, hermanos). Aplica para estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre o por transferencia externa, a los programas de pregrado y posgrado según sean incluidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para cada ciclo académicos.

Para la admisión del docente a un posgrado, caso en el cual el descuento ofrecido es del 50%, el programa académico, se dejará la solicitud del docente en reserva hasta que se haya alcanzado el punto de equilibrio financiero. Los docentes aspirantes deberán contar con el aval de las respectivas decanaturas, tenido en cuenta la evaluación y el compromiso institucional, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezcan las vicerrectorías.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el parágrafo 2º del artículo 3º de la Resolución 142 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General